**RAWSON**, 6 de marzo de 2.020.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: "**V., A. S. c/ Instituto de Asistencia Social s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 24.796 – Año: 2.017).**----------
------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Que por Sentencia Definitiva Nº 025/SCA/19 obrante a fs. 43/54 se admite parcialmente la demanda impetrada por el señor A. S. V. contra el Instituto de Asistencia Social (IAS), por el pago de los intereses moratorios adeudados respecto de lo abonado como liquidación final. ----------

------ Que en el punto 2º) de la parte resolutiva del fallo, al imponer las costas del proceso, se incurrió en un error material al consignarse "Instituto de Seguridad Social" y no "Instituto de Asistencia Social". ----------

------ Que el art. 36° del CPCC establece las facultades ordenatorias de los Magistrados para "…corregir, en la oportunidad establecida en el art. 168°, incisos 1° y 2°, errores materiales, aclarar conceptos oscuros, o suplir cualquier omisión de la sentencia acerca de las pretensiones discutidas en el litigio, siempre que la enmienda, aclaración o agregado no altere lo sustancial de la decisión…" (Inciso 3°).----------

------ Que como es sabido importan "…errores materiales los errores numéricos, o los deslizados en la individualización de las partes o cosas involucradas en la acción…". (Conc.: Elena HIGHTON - Beatriz AREÁN - Código Procesal Civil...Tomo 3 - Artículos 133/194 - Hammurabi - Depalma pág. 510), tal el descripto.----------

------ Que advertido ello a fs. 56, corresponde corregirlo en los términos de los arts. 36 inc. 3° y 168 inc. 1° del CPCC).----------

------- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia; ----------

---------- **RESUELVE:**----------

------ **1°) RECTIFICAR** la Sentencia Definitiva Nº 025/SCA/19, de fecha 18 de diciembre de 2.019, corrigiendo el punto 2° de su dispositivo, que quedará redactado del siguiente modo: "**2°) COSTAS** al Instituto de Asistencia Social (IAS) de la Provincia del Chubut, art. 69 del CPCC". ---
---- **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y por Secretaría déjese constancia.-

FDO: ALEJANDRO JAVIER PANIZZI. MARIO LUIS VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 9 DE MARZO DE 2.020. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº_____. CONSTE. FDO: DIANA NOEMÍ
SALTO. SECRETARIA